



INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Muy Sr.(es) nuestro(s):

Les recordamos los plazos para la presentación de las siguientes declaraciones:

DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE OCTUBRE

(15 DE OCTUBRE SI SE DOMICILIA EL PAGO)

-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al **Tercer Trimestre de 2021** Es necesario que nos comuniquen la base imponible, el tipo impositivo y la cuota, tanto del I.V.A. repercutido como del soportado.

-DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349).-

Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este tercer trimestre.

Si el importe de las **entregas** supera los 50.000,00 euros en cualquier momento del ejercicio en curso, la declaración habrá que realizarla mensualmente.

-RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 123 Y 115).-

Correspondiente a las cuotas retenidas durante el **Tercer Trimestre de 2021**, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes,...) o artísticas, del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.



-PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2021 (MODELO 202).- La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en su artículo 40, establece la obligación de efectuar tres pagos a cuenta de la liquidación correspondiente a este ejercicio 2021, durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de este año, del 18% de la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en esas fechas, o bien del porcentaje de la base imponible del periodo correspondiente (diferencia entre ingresos y gastos), que resulte de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen que corresponda a cada entidad, si es que se optó por esta segunda modalidad o si en el ejercicio anterior se superaron los 6 millones de euros de facturación.

HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE

-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (SEGUNDO PLAZO DE LA LIQUIDACION DE 2020).-

Para todos aquellos que han fraccionado la liquidación de la Renta del ejercicio pasado, no olviden que tienen que disponer de saldo suficiente en la cuenta bancaria, en caso de haberla domiciliado. De no tenerla domiciliada es necesario confeccionar la declaración modelo 102 para efectuar el pago.

HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE, SALVO PLAZO ESPECIAL ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SU MUNICIPIO.-

-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

El plazo de ingreso en periodo voluntario de este impuesto, cuyo vencimiento es periódico y su notificación colectiva, es el indicado en el Reglamento General de Recaudación (del 1 de Septiembre al 20 de Noviembre). No obstante, debido a que las competencias de recaudación de este impuesto han sido asumidas por la mayoría de Ayuntamientos, estos suelen establecer sus propios plazos de cobro en sus ordenanzas municipales. En la mayoría de Ayuntamientos todavía no ha sido



determinado el plazo, por lo que les aconsejamos que permanezcan a la espera del documento de ingreso durante unos días. Este normalmente les será enviado por su Ayuntamiento, pero en caso de no recibirlo en un plazo breve, deben dirigirse al mismo para que les faciliten la carta de pago y les hagan saber el plazo máximo de ingreso. El no realizar el ingreso en el plazo fijado por cada Ayuntamiento implicará, automáticamente, la exacción de recargo, con independencia de haber recibido o no el documento de ingreso. **Es conveniente tenerlo domiciliado en una entidad bancaria**, con el fin de evitar este posible recargo.

Les recordamos que estarán **exentas** de este impuesto las sociedades en los dos primeros años de la actividad y cuando el importe neto de la cifra de negocios (ingresos) en el ejercicio 2019 no hubiera superado el **millón de euros**.

Para cualquier aclaración y confección de las declaraciones que les afecten, les rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho, personal o telefónicamente.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

POR FAVOR FACILITENOS LOS DATOS ANTES DEL DIA 10 DE OCTUBRE.